



Las **Policías Locales** que deseen realizar "operaciones de **policía**" atribuidas a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad por la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, y normativa concordante, utilizando RPAS pueden establecerse como operadores sin necesidad de habilitarse ante **AESA**.

#### **NO OBSTANTE**

Tienen la obligación de la notificación de accidentes e incidentes graves conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) n.º 996/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2010. A la Comisión de Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación Civil, también conocida por el acrónimo CIAIAC, es un organismo oficial de carácter nacional encargado de investigar accidentes aéreos ocurridos en territorio español.

#### **Que actuaran en base a:**

- Antecedentes del vuelo.
- Daños de la aeronave.
- Otros daños.
- Piloto.
- Información sobre la Aeronave.
- Informe técnico.
- Estado de aeronavegabilidad.
- Información meteorológica.
- Zona del accidente.
- Declaraciones.

La **policía Local** en caso de NO habilitarse ante AESA, debe de crear unos protocolos para esta actividad e incorporarlos en los respectivos Reglamentos de **Policías Locales**. Que influirán multitud de puntos.

-Ámbito de aplicación.  
-Ámbito Territorial.  
- Régimen Jurídico.  
- Funciones Genéricas.  
- Servicios  
- Clasificación de destinos.  
- Definición de plantilla.

- Uniformidad.  
- El Equipo.  
- Riesgo racional.  
- Uso permitido.  
- Conceptos retributivos.  
- Procedimiento.  
- Competencia.

El sector de las aeronaves pilotadas por control remoto, **los llamados drones o RPAS**, ha sido objeto de un gran crecimiento en los últimos años. Es por ello que ha surgido la necesidad de establecer un nuevo marco jurídico que permita un mayor desarrollo en condiciones de seguridad de este nuevo sector, tecnológicamente puntero y emergente.

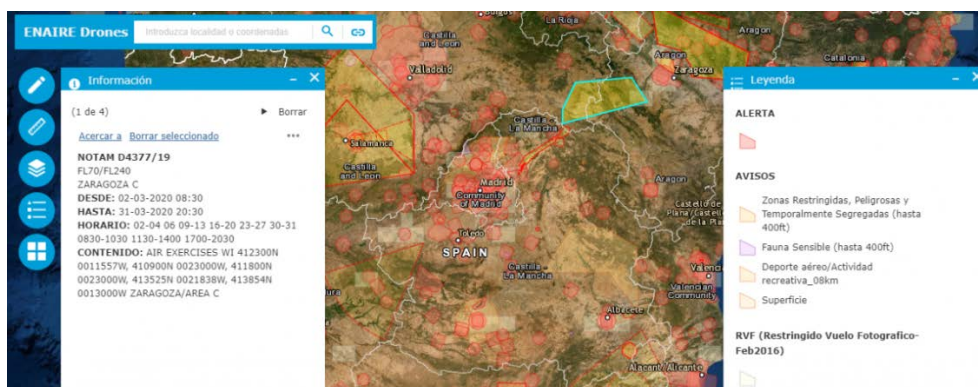
Por este motivo, tras tres años de normativa transitoria, se ha aprobado una nueva regulación para las **operaciones con drones que abre nuevos escenarios operativos**, establece las condiciones que deben cumplir las organizaciones de diseño, fabricación y mantenimiento de este tipo de aeronaves, así como los requisitos de formación para su pilotaje.

La Agencia Estatal de Seguridad Aérea se encarga de la regulación de operaciones con drones de hasta 150 kg.

La realización de vuelos **BVLOS** está condicionada a la emisión de un **NOTAM**

El procedimiento de solicitud de publicación de **NOTAM** puede consultarse en

la página web de **ENAIRE**: <https://www.enaire.es/servicios/drones>



Los **NOTAM** son avisos distribuidos por medio de telecomunicaciones que informan sobre el establecimiento, condición o modificación de cualquier instalación aeronáutica, servicio, procedimiento o peligro. También informan sobre alertas meteorológicas y avisos sobre zonas reservadas que no pueden ser penetradas por aeronaves. Éstos son distribuidos por el proveedor de servicios de información aeronáutica (AIS), que en el caso de España es **ENAIRE**. ENAIRE es el único AIS en España autorizado por la Dirección General de Aviación Civil (DGAC), en cumplimiento de la normativa internacional de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

Cuerpo de **Policía Local** o del **Ayuntamiento correspondiente**. **En cualquier caso, se han de constituir como operador y atender a sus obligaciones como tal**. Si se acogen a las exclusiones parciales del artículo 3 del RD 1036/2017, están exentos del cumplimiento de los Capítulos III a VI de real decreto y por tanto no tienen que habilitarse ante AESA, **pero sí han de cumplir con los Capítulos I y II del RD 1036/2017 y con el “Reglamento del Aire”, fundamentalmente**.

**POR TODO LO DESCRITO, DESDE BAYSAN QUALITY PRO S.L. RECOMENDAMOS:**

La **habilitación ante AESA les permitiría agilizar y disponer de todo lo anterior redactado y realizar operaciones dentro del Ayuntamiento / Municipio adicionales a las “operaciones de policía”**.